

**REGLAMENTO DEL PREMIO "LICENCIADO JOSÉ MARIA PINO SUAREZ" DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NUM. 4523 DEL 15 DE ENERO DE 1986.

ARTÍCULO PRIMERO.- El premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", consistirá en un Diploma y una medalla de oro del tamaño de la moneda denominada Centenario, con la efígie del Patricio con la Leyenda "HONOR A QUIEN HONRA A TABASCO", y la fecha en que se otorga en el anverso, y en el reverso llevará el escudo de Tabasco con el nombre del galardonado y la legislatura que la otorga, pendiente de una cinta en la que estarán bordados los nombres de los diecisiete municipios que integran la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Diploma estará autorizado con las firmas de los ciudadanos Diputados, Presidente y Secretario de la gran Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- El Premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", radicará en la Gran Comisión de la Cámara de Diputados el Despacho de sus asuntos a cargo de la Comisión de Postulaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- La cámara de Diputados invitará cada seis años al Titular del Poder Ejecutivo, miembros de los Poderes Judicial y Legislativo, Ayuntamiento del Estado, Instituciones Cívicas, Educativas o Culturales, Organizaciones Sociales o de otra índole que representen el ambiente socio-político-cultural de la Entidad, interesados en exaltar los méritos al valor cívico de los ciudadanos, para que propongan candidatos capaces de merecer tan preciada recompensa.

ARTÍCULO QUINTO.- El registro de postulaciones se hará en la fecha que determine cada seis años el H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El Premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", se otorgará en cada caso, por acuerdo tomado en Sesión Pública de la Cámara de Diputados, previo Dictamen de la Comisión de Postulaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El premio podrá ser otorgado "POSTMORTEM" a través de los familiares del condecorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", se conferirá a los hombres o mujeres mexicanos que por sus hechos, su conducta ejemplar, su aportación a la ciencia, la cultura o las relaciones humanas, al Arte o al civismo, se hayan distinguido en grado eminente al servicio del Estado, la Patria o la Humanidad y se hagan acreedores a él.

ARTÍCULO NOVENO.- El Premio "LICENCIADO JOSE MARIA PINO SUAREZ", será impuesto y entregado en el año que corresponda en el lugar y fecha que el H. Congreso del Estado determine.

ARTÍCULO DECIMO.- El Secretario de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados llevará en un libro autorizado por la Legislatura, el registro de las personas condecoradas con las anotaciones correspondientes, el libro de Actas y el Archivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.